

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1858/1973, de 5 de julio, por el que se adscriben al Patronato de Casas Militares del Ejército tres parcelas de terreno denominadas «J», «K» y «L», con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler, correspondientes al polígono Sur del Tiro de Línea, de Sevilla.*

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Organismo Autónomo Patronato de Casas Militares del Ejército, de las parcelas «J», «K» y «L», radicadas en Sevilla, polígono Sur del Tiro de Línea, propiedad del Estado, cuya superficie total es de trece mil veintiséis metros cuadrados, para destinarlas a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Habida cuenta que los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, que no adquieran su propiedad y que habrán de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato de Casas Militares del Ejército las parcelas «J», «K» y «L», sitas en el polígono Sur del Tiro de Línea de Sevilla, que a continuación se describen:

Parcela «J». De forma rectangular, de dos mil ochocientos metros cuadrados de superficie, y linda, por su frente u Oeste, en uno de los lados mayores del polígono, con la calle del Almirante Topete; por el Este, el otro lado mayor del polígono, con la parcela «K» del plano, también propiedad del Estado; por el Norte, con los bloques de viviendas de Suboficiales del Patronato de Casas Militares, y por el Sur, con la calle de Estepa.

Parcela «K». Tiene forma trapezoidal y una superficie de siete mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados, y linda: Por el Norte, con los bloques de viviendas de Suboficiales del Patronato de Casas Militares; por el Sur, con la calle de Estepa; por el Este, con la parcela letra «L» del plano, propiedad del Estado, y por el Oeste, con la parcela letra «J» del plano, propiedad del Estado.

Parcela «L». Tiene forma romboidal y una superficie de dos mil novecientos cuarenta metros cuadrados, y linda: Por el Norte, con los bloques de viviendas de Suboficiales del Patronato de Casas Militares; por el Sur, con la calle de Estepa; por el Este, con terrenos de propiedad particular, y por el Oeste, con parcela letra «K» del plano, propiedad del Estado.

Las tres parcelas descritas, colindantes entre sí y con superficie total de trece mil veintiséis metros cuadrados, forman parte como resto de la finca que se denominó «Antiguo Campo de Tiro y Probadero de Cañones de la Enramadilla de la Dehesa de Tabladilla», conocida por «Tiro de Línea».

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de las referidas parcelas, las cuales habrán de utilizarse, necesariamente, en la construcción de viviendas en régimen de alquiler. Las referidas parcelas revertirán al Estado si en el plazo de siete años no se cumpliera la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Delegado de Hacienda en Sevilla para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1858/1973, de 5 de julio, por el que se ceden gratuitamente a la Diputación Foral de Navarra dos inmuebles, sitos en la carretera de Mugaire a Irún, para salvaguardar la seguridad del tráfico.*

La Diputación Foral de Navarra ha solicitado la cesión gratuita de los inmuebles denominados «Charodi» y «Urcelayeta», sitos en los kilómetros ochenta y tres y ochenta y cuatro de la

carretera de Mugaire a Irún, necesarios para salvaguardar la seguridad del tráfico.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el inventario de Bienes del Estado de la Provincia de Guipúzcoa y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente a la Diputación Foral de Navarra, para ser destinados a salvaguardar la seguridad del tráfico y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los siguientes inmuebles:

Primero.—Finca denominada «Charodi», sita en el término municipal de Irún, kilómetro ochenta y tres de la carretera C-ciento treinta y tres (Mugaire a Irún), con una superficie de ciento nueve metros cuadrados, lindando: Al Norte, con monte del Ayuntamiento de Irún y carretera citada; Sur, con el río Bidassoa; Este, con el mismo río, y Oeste, con el monte del Ayuntamiento de Irún y carretera C-ciento treinta y tres, encontrándose edificada en una superficie de ochenta y cuatro coma quince metros cuadrados.

Segundo.—Finca denominada «Urcelayeta», sita en el término municipal de Irún, kilómetro ochenta y cuatro de la carretera C-ciento treinta y tres (Mugaire a Irún), con una superficie de ciento sesenta y uno coma sesenta y tres metros cuadrados, lindando: Al Norte, Sur y Oeste, con monte del Ayuntamiento de Irún, y al Este, con la carretera C-ciento treinta y tres. Se encuentra edificada en una superficie de ciento treinta coma cuarenta y un metros cuadrados.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de dos años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1860/1973, de 5 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Denia (Alicante) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Denia (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos noventa metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Denia (Alicante) de un solar de dos mil quinientos noventa metros cuadrados de superficie, partida Negraleta, y sito en la avenida de Gandía, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con la avenida de Gandía; al Sur, Carmen Cortell Portes; al Este, finca de la que se segregó, y al Oeste, Juan Cortell.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.